

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta, que se convocará por el tipo de diecisiete millones ciento cuarenta y un mil trescientas veinticinco (17.141.325) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, que comprende el antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Tarragona entre las calles Peñagolosa y Pedro Aleixandre. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos noventa y seis coma ochenta y cinco metros cuadrados, presenta forma irregular con los siguientes linderos: Norte, José Pérez Sauquillo y Vicente Ros Aguilera; Sur, Adolfo Paz Díaz y Luis Bayona Chomet; Este, calle Pedro Aleixandre; y Oeste, calle Peñagolosa.

La parcela descrita es parte integrante de otra de mayor cabida, de la que habrá de segregarse en el momento de producirse su enajenación, inscrita a favor de RENFE, en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente al tomo novecientos setenta y cinco, libro doscientos diecisiete, tercera sección de Ruzafa, folio ciento veintinueve, finca número veintiún mil doscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia de Valencia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26733

REAL DECRETO 2500/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar en subasta pública un inmueble de 498 metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar un inmueble de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, sito en el término municipal de Valencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trece millones ochocientos cuatro mil (13.804.000) pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar en pública subasta que se convocará por el tipo de trece millones ochocientos cuatro mil (13.804.000) pesetas, el inmueble que a continuación se indica:

Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, parcela La Vega, constituida por parte del antiguo trazado de la línea Utiel-Valencia. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, presenta forma rectangular con los siguientes linderos: Norte, camino que la separa del edificio en comunidad; Sur, Juan y José Catalá Huguet; Este, RENFE (calle Cuenca); y Oeste, RENFE.

La parcela descrita forma parte de una superficie de veinte mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, de la cual habrá de segregarse, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil setecientos setenta y seis, libro trescientos uno de la Sección de Afueras tercera, tomo doscientos ocho, finca número treinta mil ciento ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—La enajenación por RENFE del inmueble descrito habrá de ser precedida de la oportuna publicidad, mediante anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia de Valencia y en los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Artículo tercero.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26734

REAL DECRETO 2501/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Salamanca un inmueble de 1.561 metros cuadrados, sito en su término municipal, para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Salamanca, en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en trescientas noventa mil doscientas cincuenta (390.250) pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Salamanca el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de trescientas noventa mil doscientas cincuenta (390.250) pesetas.

Parcela urbana, sita en el término municipal de Salamanca, frente a los kilómetros ciento sesenta y uno/ochocientos veintinueve coma cincuenta y cinco y ciento sesenta y uno/novecientos cuarenta y siete coma cuarenta y cinco, de la línea de Palazuelo a Astorga. Tiene una extensión superficial de mil quinientos sesenta y un metros cuadrados, de forma trapezoidal, con los siguientes linderos: Norte, Parque y Guardería; Sur, Este y Oeste, RENFE.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salamanca al folio ciento tres, del tomo ciento cuarenta y cuatro, Sección segunda de Salamanca, finca número once mil setecientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

26735

REAL DECRETO 2502/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) cinco inmuebles de 105,80, 23,80, 46,11, 53,39 y 4.710,30 metros cuadrados, respectivamente, sitos en su término municipal, para aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo 27, 5.º, de su Estatuto.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), en virtud de lo dispuesto en los artículos veintisiete de su Estatuto, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, con el fin de aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto de su Estatuto. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en dos millones ochocientos diecinueve mil setecientos sesenta y cinco (2.819.765) pesetas.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete del Estatuto de RENFE, de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, y sesenta y tres de